



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Octubre de 2012.

Expediente N° 86/12 Letra "C"

Municipalidad de Puerto Iguazú		
Mesa de Entradas y Salidas		
Expte. _____	Letra: _____	Cde. _____
ENTRÓ		SALIO
Día _____	Día _____	
Me: _____	Mes _____	
Año _____	Año _____	

ORDENANZA N° 40/12.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE el presente proyecto tiene por finalidad acompañar la labor que desde la Nación se ha hecho sancionar la Ley Nacional N° 26001 que establece como "Día Nacional del Derecho a la Identidad" al día 22 de octubre de cada año.-

QUE desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, hacer lo propio, adhiriéndonos a lo ya establecido por el Gobierno Provincial a través de la Ley N° 4287, resaltando el compromiso con los valores prescriptos en estas normas.

QUE es importante destacar que el Derecho a la Identidad reconoce raigambre constitucional, y que el mismo comprende el derecho a una nacionalidad, a un nombre, a una cultura, a una lengua de origen, a una orientación sexual, al conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

QUE una de las leyes de mayor importancia sancionada por nuestra Legislatura, en este sentido ha sido la Ley Provincial N° 16 (Antes Ley 3820) de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Los derechos allí tipificados son el correlato de la Convención de los Derechos del Niño consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

QUE la historia de nuestro país obliga a la reflexión y a la acción, épocas de dictadura generaron la ruptura de miles de familias, que vieron atropellados y violados sus derechos humanos. La lucha emprendida por Las Abuelas de Plaza de Mayo ha llevado a la localización de niños y niñas nacidas durante el cautiverio de sus madres y padres, es legítimo que estos jóvenes recuperen su identidad fundante.

QUE la persistencia de estas Abuelas logró que la Justicia reconociera la imprescriptibilidad de los delitos cometidos en contra de sus nietos y nietas.

QUE el derecho del hijo a conocer su verdadera identidad está por encima del derecho de los padres a resguardar su intimidad, y en caso de contraposición entre ambos derechos el primero debe prevalecer. Concebido el hijo, ninguna supuesta intimidad o privacidad, ni del padre, ni de la madre, ni ambos en común, puede alegarse para frustrar los derechos del hijo, ni durante su gestación, ni después de nacido. Y entre sus derechos con sustento constitucional se encuentra el de conocer y emplazar su estado filiatorio.

SANCHEZ CUISTEODORO
VICEPRESIDENTE AC de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

GRACIA DE RAMOS
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADHIERASE a la Ley Provincial VI - N° 118 (Antes Ley N° 4287), de adhesión a la Ley Nacional N° 26001 que instituye el día 22 de Octubre de cada año como "**Día Nacional del Derecho a la Identidad**".

ARTÍCULO 2: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, inc "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**


GUSTAVO BARROS DOLORES
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º AC de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
5 Fe 12-13 C/FS 02	
Expe. 167/12	Letra DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 16
Mes	Mes 10
Año	Año 2012

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 167/12 Letra DEM Cdo.	
ENTRO	SALIO
Día 16	Día
Mes 10	Mes
Año 2012	Año